

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 865/04.*

Doña María Echevarría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 865/04, pieza de ejecución 138/05, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Pérez Calvo y don José Manuel Sangiao Liste contra la empresa «Técnicas y Señalizaciones del Norte A. I. E.», Fogasa y «Norte de Señalizaciones y Contratas, S. L. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.-Bilbao (Bizkaia), 25 de mayo de 2006.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

#### AUTO

Bilbao (Bizkaia), 25 de mayo de 2006.

#### HECHOS

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra las deudoras «Técnicas y Señalizaciones del Norte A. I. E.» y «Norte de Señalizaciones y Contratas, S. L. L.» por un importe que, actualmente, asciende a 10.745,30 euros de principal, de las que son acreedores, entre otras, las personas que se indican en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna "Principal Pendiente".

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dichos acreedores de las cantidades que se recogen en la columna "Abono FGS":

Acreeador	Principal pendiente	Abono FGS
Julio Pérez Calvo y José Manuel Sangiao Liste	10.745,30 euros	7.803,72 euros

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha Norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

#### DISPONGO

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 7.803,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-jueza, Ainhoa Sagardía Peñagarikano. Doy fe.-La magistrada-jueza.-La secretaria judicial.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Norte de Señalizaciones y Contratas, S. L. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en Bilbao (Bizkaia), 25 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La secretaria judicial, María Echevarría Alcorta.

06/7300

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 213/06.*

El secretario del Juzgado de Instrucción Numero Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 213/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 12 de abril del año 2006.

Doña Rosa M<sup>a</sup> Gutiérrez Fernández, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido los presentes autos de juicio de faltas nº 213/06, seguidos ante este Juzgado por lesiones, en los cuales han intervenido, el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante doña MARÍA CARMEN COBO FERNÁNDEZ, y como denunciado don JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a don JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE, como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de 40 días multa con cuota diaria de 4 euros un mes de multa (160 euros), y a que indemnice a doña María Carmen Cobo Fernández, en la suma de 300 euros por las lesiones y en la cantidad que resulte en ejecución de sentencia y hasta el límite fijado en el fundamento de derecho quinto por las gafas dañadas, con la prohibición de aproximación a la denunciante y a su lugar de trabajo a una distancia inferior a 200 metros durante un plazo de seis meses, así como al abono de las costas.

El impago de la multa impuesta determinará conforme al artículo 53 del Código Penal una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. El incumplimiento de la prohibición de aproximación impuesta, una vez adquiera firmeza la presente resolución, constituiría un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Santander a 18 de mayo de 2006.—El secretario (firma ilegible).

06/7511

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 73/06.*

Doña Ana María Loza Fernández, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 73/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 196/06.

En Santander, 4 de mayo de 2006.

Vistos por mí, Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 73/06 en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, doña Verónica Ruiz Ruiz como denunciante y don Abderrazak Mohandi como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

#### FALLO

Condeno a don Abderrazak Mohandi como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de seis euros (total de 180 euros) con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P. para caso de impago, de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y a que abone a doña Verónica Ruiz Ruiz la cantidad de 200 euros, todo ello con imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abderrazak Mohandi, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 29 de mayo de 2006.—La secretaria judicial, Ana María Loza Fernández.

06/7447

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 1087/05.*

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 1087/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 8 de mayo de 2006.

Vistos por mí, doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1087/05 en los que han sido partes doña Emma Iradi Mateo como denunciante y don Emilio Azcuénaga Varea como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Condeno a don Emilio Azcuénaga Varea como autor de una falta del art. 620.2 CP a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal del art. 53 del CP para caso de impago de la multa, con imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, para ante la AP de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación por medio de escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don EMILIO AZCUÉNAGA VAREA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Santander a 24 de mayo de 2006.—El secretario (sin firma).

06/7461

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Citación en juicio de faltas número 206/06*

Doña Ana María Loza Fernández, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 206/2006 se ha acordado citar a:

Don José Ignacio del Valle Hernández a fin de que el próximo día 28 de junio a las 10.10 asista en la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don José Ignacio del Valle Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 14 de junio de 2006.—La secretaria, Ana María Loza Fernández.

06/8252

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Citación en juicio de faltas número 139/06*

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 139/2006 se ha acordado citar a:

Doña Ylenia Pelayo López en calidad de denunciante y a don Florencio Salgado Horna, en calidad de denunciado para el juicio de faltas señalado el día 27 de junio a las 10 horas por una falta de daños.

Y para que conste y sirva de citación a doña Ylenia Pelayo López, don Florencio Salgado Horna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 14 de junio de 2006.—La secretaria (Firma ilegible).

06/8253

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en procedimiento de cognición número 278/00.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Torrelavega, viernes, a 1 de junio del año 2001.

Vistos por mí, don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Torrelavega y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo de cognición registrado con el número 278/2000 y seguido entre partes, de una como actora la empresa Financiera Pryca SA, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistida por el letrado don Gonzalo Palacios Bustamante, y de otra como demandado don Vicente Quijano Hombrado, y su esposa a los efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en